REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**ALVARO IBAÑEZ RODRÍGUEZ Y OTROS**
DEMANDADOS:	**NACIÓN – RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI –IGAC, EDISON HERRERA HENRIQUE Y JOSÉ MANUEL HERRERA HENRIQUE**
EXPEDIENTE:	**50001 3333 008 2019 00177-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento de los demandados **EDISON HERRERA HENRIQUE y JOSÉ MANUEL HERRERA HENRIQUE**, realizado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., ante la falta de comparecencia al proceso para recibir notificación personal del auto proferido el 06 de agosto de 2019 (fls. 138 y 139), se les **designa** Curador Ad Litem para que actúe en su representación, dentro del proceso de la referencia, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, que se dictó dentro del presente proceso y las demás providencias que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezca al mismo.

Es así, que en aplicación del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, teniendo en cuenta que son varios los demandados, el Despacho procederá a designar al abogado **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS**[1], identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.316.229, y tarjeta profesional No. 55.487 del C.S.J., como Curador Ad Litem, del señor **EDISON HERRERA HENRIQUE.**

Así mismo, se designa al abogado **JHON EIDER GARZON CARDENAS**[2], identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.831.530, y tarjeta profesional No. 284.709 del C.S.J., como Curador Ad Litem, del señor **JOSÉ MANUEL HERRERA HENRIQUE.**

Por secretaría, comuníquese el presente nombramiento, advirtiéndole a los designados que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

[1] Correo electrónico: jarodrigueza4@hotmail.com, celular: 3106809869.
[2] Correo electrónico: abogadojhongarzon@outlook.es, celular: 3214657673.